



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 180-2016-CR/GRL

Huacho, 23 de junio del 2016.

VISTO: La Carta N° 0056-2016-GRL-PRES, de fecha 17 de junio de 2016, suscrita por el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, quien solicita la emisión de Acuerdo de Consejo Regional que dispone diversas acciones tendientes a la implementación del Colegio de Alto Rendimiento- COAR, dentro del marco de la Política Sectorial de Oportunidades para Estudiantes de Alto Desempeño;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 36° y 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 10° de la Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales comparten competencias con el Gobierno Nacional en materia de educación respecto de la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 47° de la Ley N° 27867, es función específica del Gobierno Regional, diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 180-2016-CR/GRL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el cual busca propiciar las condiciones adecuadas y articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, a efectos de la conformar una red de Colegios de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que permita la coordinación, soporte, seguimiento y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, existe la necesidad de implementar un Colegio de Alto Rendimiento – COAR en la Región Lima Provincias, toda vez que la demanda efectiva de estudiantes de alto desempeño a nivel nacional es aproximadamente de 26,000 estudiantes, y en los veintidós Colegios de Alto Rendimiento que operan actualmente a nivel nacional, se atiende a poco más del 10% de la población estudiantil de alto desempeño, lo cual evidencia la necesidad de una mayor oferta educativa para estos estudiantes y contar con un COAR en la Región Lima Provincias, que cuente con una infraestructura definitiva para 300 estudiantes de alto desempeño, para lo cual se deberá desarrollar un proyecto que implique la construcción, equipamiento, operación de todos los servicios vinculados al mismo y su mantenimiento;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta al Ministerio de Educación a realizar la gestión educativa, administrativa y financiera en los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), en el marco de la Política Sectorial de Oportunidades para Estudiantes de Alto Desempeño, en virtud de los Convenios suscritos y los que se suscriban para tal fin entre los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación, a fin de implementar y gestionar el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial 274-2014-MINEDU; siendo que la referida gestión incluye la contratación de personal, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento, facultándolo a financiar ello con cargo a su presupuesto institucional en virtud a los Convenios que suscriba;



Que, se cuenta con un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y el Ministerio de Educación, el cual tiene por objeto encargar la realización de actividades de competencia del Gobierno Regional de carácter material, técnico y/o de servicios al Ministerio de Educación para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del COAR de la Región Lima Provincias, que el Gobierno Regional creará e implementará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, también es objeto del citado convenio delegar competencias al Ministerio de Educación en los componentes de infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del Colegio de Alto Rendimiento COAR en la Región Lima Provincias, lo que podrá incluir su mantenimiento, a ser ejecutado por el Ministerio de Educación, mediante las modalidades de contratación vigentes, incluyendo Asociaciones Público Privadas – APP en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, Obras por Impuestos – OXI en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264, y Contratación Pública en el marco de las normas de contrataciones del Estado;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 180-2016-CR/GRL

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional la aprobación de la concesión; y el literal k) del artículo 21° de la citada Ley señala que el Gobernador Regional, tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos, bienes, servicios cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de dicho órgano Consejo Regional sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, resulta necesaria la suscripción de un convenio con el Ministerio de Educación de encargo de gestión y delegación de competencias a su favor, al existir razones de índole técnica, económica, social y territorial para que el Ministerio de Educación pueda ejecutar y gestionar la infraestructura definitiva de dicho Colegio de Alto Rendimiento - COAR; a fin de garantizar que la implementación de un COAR en la Región Lima Provincias que cuente con los recursos financieros que permitan su expansión a nivel nacional asegurando parámetros y niveles del servicio educativo homogéneos con altos estándares de calidad, y;

Que, en la **Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Ministerio de Educación la realización de actividades de carácter material, técnico y/o de servicios para la gestión educativa, administrativa y financiera, operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento - COAR de la Región Lima Provincias, así como delegar a su favor la competencia en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la elaboración de estudios de pre – inversión, formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral de dicho COAR, en la Región Lima Provincias, mediante las modalidades de contratación vigentes, en los componentes de construcción de infraestructura y mantenimiento de infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados, incluyendo Asociaciones Público Privadas - APP en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, Obras por Impuestos - OXI en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264, y contratación pública en el marco de las normas de contrataciones con el Estado.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 180-2016-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y el Ministerio de Educación que contiene el encargo de gestión y delegación de competencias señalados en el artículo precedente; y las adendas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Miguel 2.
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL